

ta serie el único derecho de entrar á recibir á prorrata con la serie A, las utilidades sobrantes después de pagar el 5% á dicha serie.

2º Pagar una parte del precio de la compra de las acciones del Nacional con el £ 1.000,000 de acciones de la Compañía del Ferrocarril Interoceánico, estimado en un valor de \$ 4.500,000, á condición, sin embargo, de que dichas acciones se vendieran á la propia Compañía del Ferrocarril Nacional, quien habría de disfrutar de un período de tiempo para llevar á efecto la compra.

3º No invertir en la compra de las acciones una cantidad mayor de \$ 9.000,000, pero quedando los Banqueros obligados á comprar por su cuenta dichas acciones, en una proporción no menor del 40% del total de las acciones de la Compañía y á entregar, cuando menos, 100,000 acciones Preferentes, Serie A y 66,700 acciones diferidas, Serie B.

4º Que el Gobierno otorgara á la Compañía una concesión, obligándose á no dar, durante veinte años, á ninguna otra Empresa, autorización para construir un ferrocarril dentro de una zona que se extendiera á lo largo de la frontera y estuviera limitada al NO. por el Río Grande y al SO. por una línea trazada á la distancia de 50 kilómetros del Río Grande, y que le fuera paralela en su longitud comprendida entre el Golfo de México y el meridiano que pasa por un punto situado en el referido Río, distante 100 kilómetros al NO. de Ciudad Porfirio Díaz, en el Estado de Coahuila.

Eran, sin embargo, bases de ese pacto, que el Gobierno podría autorizar la construcción de ramales ó vías locales que conectaran con el Ferrocarril Nacional Mexicano, y que esta Empresa se obligaría á construir y á equiparar en tres años, contados desde 1º de Enero de 1904, su línea de Monterrey á Matamoros.

5º Disolver el *Voting Trust* á fin de que los accionistas recobraran el derecho de votar en las Asambleas Generales anuales.

La primera condición impuesta por el C. Secretario de Hacienda tenía por objeto, sin aumentar el número de acciones del Ferrocarril Nacional, crear una categoría de acciones que por no tener probabilidad de llegar á recibir dividendos, hubiera de cotizarse á un menor precio y permitiera adquirir igual número de acciones á menor costo. Toda vez que el propósito del Gobierno no era principalmente dar una inversión remunerada á sus fondos propios y su única mira consistía en adquirir un 40 ó un 50% del capital social del ferrocarril, lo importante era disminuir el costo de la operación y emplear en ella la menor cantidad posible de dinero.

Por eso el C. Secretario de Hacienda pretendió comprar de toda preferencia las acciones nuevas de la Serie B, y obligó en su contrato á los Banqueros á que adquirieran cuando menos los dos tercios de dichas acciones.

La segunda condición tenía que ser la base fundamental de toda la operación. Si el Gobierno Mexicano ambicionaba dirigir las dos Empresas, la del Nacional y la del Interoceánico, era preciso que las acciones de ésta fueran adquiridas por aquélla, para que asegurada la dirección del ferrocarril Nacional, ésta se extendiera también á la del Interoceánico. Por otra parte, este pacto disminuía para el Gobierno el costo de la operación, porque podía entregar como parte del precio de compra £1.000,000 del Second Debenture Stock del Interoceánico. El Gobierno, por previsión y para el caso remotísimo por cierto, de que el ferrocarril Nacional no quisiera conservar el dominio del Interoceánico, se ha reservado el exclusivo derecho de recoger las acciones de esta Compañía. El Ferrocarril Nacional, emitiendo obligaciones ó por medio de un préstamo de otra índole, conservará el dominio del Interoceánico y el Gobierno Me-